

**BOLETIN DE ACLARACIONES NRO. 3
“ADQUISICIÓN EQUIPOS ACELERADORES DE RED”
CÓDIGO: EC-L1253-P00002**

El presente BOLETÍN DE ACLARACIONES se lo emite según lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349- 15, en la Sección B. Documentos de Licitación, en el numeral 2.25 “(...) *Toda información, aclaración, corrección de errores o modificación adicional de los documentos de licitación se debe enviar a cada uno de los posibles oferentes que adquirieron los documentos de licitación originales, con tiempo suficiente respecto a la fecha fijada como límite para la recepción de las ofertas, a fin de que los oferentes puedan tomar medidas apropiadas. De ser necesario, se debe prorrogar la fecha límite. El Banco debe recibir una copia (por escrito o en forma electrónica) y debe ser consultado con respecto a una notificación de no objeción cuando el contrato esté sujeto a revisión ex- ante (...)*; y, en cumplimiento a la Solicitud de Ofertas en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) en el numeral 8. Aclaraciones al Documento de Licitación, en consideración a la etapa de preguntas, esta comisión procede con la elaboración del siguiente boletín de aclaraciones en el cual se incluyen dos aclaraciones realizadas por el Servicio de Rentas Internas:

1. ACLARACIONES REALIZADAS POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ACLARACIÓN NRO. 1

En la Sección V. Formularios de la Oferta, en el literal (e) Precio de la Oferta de la Carta de la Oferta, página 66, se aclara que el valor ofertado en la opción 1 deberá ser de los bienes con el Incoterm DDP más los servicios conexos solicitados en el DDL.

ACLARACIÓN NRO. 2

Los formularios de la Enmienda Nro. 5 del Boletín de Enmiendas Nro. 2, son requeridos para comparar las ofertas en igualdad de condiciones en la etapa de evaluación de acuerdo a las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo y conforme a lo establecido en los DDL en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes numeral 35.5, literal (b), página 33, que indica:

“Al evaluar una Oferta, el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta:

(...) En el caso de Bienes no producidos en el País del Comprador, previamente importados o que se importarán, los derechos de aduana y otros impuestos a la importación, los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre los Bienes si el Oferente resulta adjudicatario del Contrato”;

